

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### EXPOSICION

SEÑOR: Dispone la ley vigente de Caminos vecinales la concesion por el Estado de subvenciones para la ejecucion de las obras, y el Reglamento correspondiente establece en sus artículos 115 á 119, 122 y 123, los requisitos que se exigen para su inversion, y en el 148, que se libre á justificar á favor de los Presidentes de las Juntas provinciales ó persona que designe como Depositario ó Pagador.

Lo mismo que para las demás subvenciones de obras públicas, conviene que se libre en firme por la cantidad que se halla fijado para cada provincia en el reparto que dispone el art. 43 del citado Reglamento de la partida consignada al efecto en la ley de Presupuestos anual, y no tenga que reintegrarse al Tesoro las cantidades que al finalizar cada año quedan sin aplicacion en poder

de las Juntas provinciales, como en las Juntas de obras de puertos y las Juntas de obras de canales de riego y pantanos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1907.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., *Augusto González Besada*.

###### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º El art. 148 del Reglamento provisional para la aplicacion de la ley de Caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 16 de Mayo de 1905, se sustituye por este otro:

«La cantidad destinada á cada provincia para subvenciones de caminos vecinales, según la que previene el art. 43, se librá por trimestres á favor de los Presidentes de las Juntas provinciales ó persona que designe como Depositario ó Pagador, por tener éstas á su cargo y corresponderlas, según la ley, la administracion de los fondos destinados á los servicios de caminos vecinales, procedentes de subvenciones del Estado y de las provincias ó donativos de Empresas ó particulares.»

A petición del Presidente de la Junta provincial al Director de Obras públicas se podrá librar cantidades en cualquier tiempo, dentro del límite de las subvenciones, cuando se justifique ser más conveniente para la marcha de las obras que el reparto trimestral citado.

Las cantidades que al finalizar cada año quedasen sin aplicacion en poder de las Juntas pro-

vinciales, no serán reintegradas al Tesoro, sino que se considerarán como recursos á emplear en el año inmediato, y de no emplearse en éste, se reintegrarán para hacer un nuevo reparto adicional, con arreglo al art. 43 del Reglamento.

Art. 2.º El primer libramiento de la cantidad consignada como subvencion de caminos vecinales se expedirá á favor del Presidente de la Junta provincial ó persona que designe como Depositario ó Pagador, en cuanto se halle aquélla constituida en la forma prescrita en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales.

Art. 3.º En lo que resta del corriente año se librá la cantidad total que se haya consignado ó se consigne para las provincias que estén en el caso arriba citado.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Augusto González Besada*.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

##### CIRCULAR.

A fin de evitar las dificultades que á diario se ofrecen para el recibodela numerosa correspondencia oficial que llega á estas oficinas, cuando ésta viene dirigida al Jefe de la Seccion de Instruccion pública, Secretario de la Junta ó al Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, se previene á los señores Alcaldes y Maestros que en lo sucesivo envíen toda la correspondencia en sobre dirigido

al «Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública», en el cual sobre, además del correspondiente franqueo, pondrán la abreviatura usual *S. N.*, previniendo á unos y otros que no se recibirá pliego alguno que no venga en la forma indicada en esta circular, que se publica al objeto de evitar gastos para los que no hay consignacion en las oficinas de la Junta, y los perjuicios consiguientes á quienes por asunto oficial hayan de dirigirse á los funcionarios antes mencionados.

Valladolid 16 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino Presidente, *Tirso Alonso*.—El Secretario, *Santiago G. Rivero*.

Núm. 3.473.

#### Diputacion provincial de Valladolid.

##### ORDENACION DE PAGOS.

A propuesta de Contaduría y por Decreto de esta fecha, entre otros particulares he acordado lo siguiente: Se diga á los encargados de servicios que esta Diputacion subvencione, remitan á la Contaduría de fondos provinciales, hasta el día 20 del actual, cuando más, todos los créditos pendientes de pago por servicios del corriente año hasta dicho día, y los que no sean objeto de previo reconocimiento del crédito hasta 30 del mismo.

Lo que se hace público por este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid á 13 de Diciembre de 1907.—El Presidente Ordenador, *José Gutierrez*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.468.

**Bolaños de Campos.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Bolaños de Campos á 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo de Paz.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Muriel

Valdestillas

Villavicencio de los Caballeros

Núm. 3.439.

**Gastrejon.**

Formado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo de los pastos de los prados de este comun, se hace saber al público, á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con las mismas.

Gastrejon 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Mulas.

Núm. 3.472.

**Pollos.**

Terminado el padron de cédulas personales para 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de quince días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, advirtiendo á los contribuyentes en él comprendidos, que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pollos 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Delfín Galban.—El Secretario, Sergio González Braña.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Bahabon

Núm. 3.471.

**Pollos.**

Cumpliendo con lo que dispone la Instrucción de contrataciones se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones para el arrendamiento en subasta pública de los arbitrios de Pesas y medidas, puestos públicos, paso del río Duero y degüello de reses en el Matadero publico, durante el próximo año de 1908, por término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollos 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Delfín Galban.—El Secretario, Sergio González Braña.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

**Esguevillas.**

Don Manuel Gonzalez Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de Esguevillas, llamado á serlo por la vigente ley Electoral de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que las actas originales de la designacion por sorteo de los Vocales que han de formar parte de dicha Junta municipal del censo como mayores contribuyentes de inmuebles é industrias y utilidades, copiadas á la letra dicen así:

Acta de reunion pública para la designacion por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que tienen voto para Compromisario en la eleccion de Senadores, de dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del censo electoral como Vocales y otros dos como Suplentes, conforme á la regla 16.<sup>a</sup> de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 16 de Septiembre de 1907.

En la Casa Consistorial de Esguevillas siendo las doce de la mañana y previa convocatoria al efecto hecha por el Vocal de la Junta de Reformas sociales D. Fermin Colina Munguira, elegido por ésta para Presidente de la Junta municipal del censo electoral, concurrieron á reunion pública bajo la presidencia y con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal llamado por la ley á serlo en este acto, el Concejal del Ayuntamiento D. Casimiro Gonzalez Elvira, que ha tenido mayor número de votos en la eleccion popular, D. Jerónimo Coloma Simon, ex Juez municipal, supliendo á D. Francisco Sancho García, ex Juez más antiguo según los datos remitidos á la presidencia y designado por no residir en esta localidad Jefe ni Oficial retirado del Ejército ó Arma-

da ni funcionario jubilado de la Administracion civil, del Estado ó de la provincia que D. Cipriano Medrano Lopez, postrado en cama é imposibilitado físicamente, para la sustitucion por dos años, y los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal D. Joaquin Llano Lopez, D. Gregorio Gonzalez Velasco, D. Alejandro Camino Herrero, D. Francisco Camino Herrero, D. Felipe de la Fuente Rivas, D. Andrés Gutierrez Camino, D. Claudio Martinez Rey, D. Francisco Herrero Rey, D. Conrado Muñoz Escribano, D. Dionisio del Moral Coloma, D. Esteban Camino Herrero y D. Mariano Gonzalez Vitoria, que tienen voto como los otros señores que se citan, Don Jerónimo Lopez Maté, D. Gregorio Flores Duque, D. Pedro Calvo Elvira, D. Bernardo Herrero Maté, D. Fabian Duque Lopez, D. Agustin Lopez Rey y D. Santiago de la Fuente, que no han comparecido aunque están citados, para Compromisario en la eleccion de Senadores, según los antecedentes y certificacion remitidas al Sr. Presidente, al objeto ya expresado en la convocatoria de designar por sorteo dos individuos de entre todos mayores contribuyentes por indicados conceptos para que sean Vocales de la Junta municipal del censo electoral de este término y otros dos suplentes.

Da la lectura en la parte que se refiere á este acto de la ley Electoral de ocho de Agosto último y Reales órdenes del propio mes y diez y seis del actual, por orden del Sr. Presidente, se procedió á verificar el sorteo, introduciendo en un globo las papeletas de los nombres de los señores mayores contribuyentes, todas en tamaño y disposicion iguales, y en otro globo igual número de papeletas en tamaño y disposicion, conteniendo escritas dos de éstas la palabra «Vocal», otras dos la palabra «Suplente», y las restantes en blanco, y extraídas ordenada y alternativamente las de uno y otro globo (por el niño menor de diez años Dionisio Gonzalez Camino), que las entregaba al Sr. Presidente, y éste leía en alta voz el contenido mostrándolas y pasándolas á los señores Concejales y ex Juez municipal que lo hacían á los demás presentes, dió el siguiente resultado: Vocales, D. Francisco Herrero Rey y D. Agustin Lopez Rey y Suplentes, D. Alejandro Camino Herrero y D. Bernardo Herrero Maté, según el orden obtenido en la extraccion, quienes quedaron designados como tales para formar parte de la Junta municipal del censo electoral. Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la operacion y esta primera parte de la reunion y de esta acta que firman todos los asistentes excepto el

contribuyente D. Mariano Gonzalez Vitoria, que no sabe leer ni escribir conmigo el Secretario, para continuar con idéntica operacion de sorteo con los contribuyentes por industria y utilidades también convocados al efecto de que certifico.—Fermin Colina.—Jerónimo Coloma.—Casimiro Gonzalez.—Joaquin Llano.—Gregorio Gonzalez.—Alejandro Camino. Francisco Camino.—Felipe de la Fuente.—Andrés Gutierrez.—Claudio Martinez.—Francisco Herrero.—Conrado Muñoz.—Dionisio del Moral.—Esteban Camino.—Manuel Gonzalez, Secretario.

Acta de designacion en reunion pública de dos individuos como Vocales y otros dos como suplentes, de entre los mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades comprendidos en la lista de los que tienen voto para Compromisario en la eleccion de Senadores, que por sustitucion de las asociaciones gremiales no formadas aun legalmente en esta localidad, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En seguida de la anterior hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, en la propia Sala Capitular y bajo la presidencia de D. Fermin Colina Munguira, y con asistencia del Concejal D. Casimiro Gonzalez Elvira, con mayor número de votos en eleccion popular, designado para Vicepresidente, el ex Juez municipal más antiguo D. Francisco Sancho y en su lugar D. Jerónimo Coloma Simon en sustitucion, durante dos años, de Jefe ú Oficial del Ejército ó Armada, retirado ó funcionario jubilado de la Administracion civil del Estado ó de la provincia que legalmente designado y sin imposibilidad fisica no reside ninguno en esta localidad, de D. Francisco Herrero Rey y D. Agustin Lopez Rey, Vocales designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial para formar parte de la Junta municipal del censo electoral de esta villa y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal de la misma llamado á serlo de esta Junta, concurrieron los señores mayores contribuyentes de este término municipal por varias industrias é impuesto por utilidades, D. Teodoro Lopez Alonso, D. Francisco Lopez Calvo, D. Bonifacio Diez Coloma, D. Eulogio Medrano Lopez, Don Miguel Moral Coloma y D. Juan Herrero Palomo, y tienen voto como los otros señores D. Sabas Dueñas Martinez, D. Ignacio Lorente Lorente, D. Isidoro García Curial, D. Dionisio Camino Medina, D. Juan Coloma Sanz, Don Eusebio Inojal Espinosa, D. German Revilla García, D. Julio García Parra, D. José Gonzalez Merino y D. Emerano Gutierrez, que no han asistido, aunque están

citados, excepto D. Eusebio Inojal, ausente por traslado de residencia, para Compromisario en la eleccion de Senadores, con objeto de proceder al sorteo entre los señores citados de dos individuos que por sustitucion por dos años de las asociaciones gremiales no formadas aun legalmente en esta localidad han de completar formando parte la dicha Junta municipal del censo electoral como vocales y otros dos como suplentes.

Dada lectura de la ley Electoral de 8 de Agosto último y de las Reales órdenes, instrucciones de 26 del propio mes y 16 del actual para su cumplimiento en la parte que respecta á este acto, se procedió al sorteo introduciendo en un globo las papeletas iguales conteniendo el nombre de cada uno de los señores contribuyentes y en otro globo igual número de papeletas, dos de ellas con la palabra escrita «Vocal» y otras dos con la de «Suplente» y las restantes en blanco. Sacadas unas y otras ordenada y alternativamente dió el sorteo el siguiente resultado: Vocales, D. Ignacio Lorente Lorente, D. Juan Herrero Palomo y Suplentes respectivos siguiendo el orden obtenido en la extraccion, D. Bonifacio Diez Coloma y D. Eulogio Medrano Lopez, con lo cual y sin que se produjese reclamacion alguna, el Sr. Presidente dió por terminada la operacion, mandando extender la presente acta que firmada por los asistentes y original con la anterior del sorteo de contribuyentes por territorial y la certificacion del Secretario del Ayuntamiento designando al Concejal de mayor número de votos, se remitirán con oficio por él firmado y cerrado por el infrascrito, todo á la mayor brevedad al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral despues de sacar una certificacion de las actas que se remitirá tambien en seguida al Sr. Gobernador civil de la provincia y otra á la Secretaría de esta Junta municipal de todo lo cual certifico.

—El Presidente, Fermin Colina.  
—Jerónimo Coloma.—Casimiro Gonzalez.—Agustin Lopez.—Francisco Herrero.—Teodoro Lopez.—Francisco Gonzalez.—Eulogio Medrano.—Bonifacio Diez.—Juan Herrero.—Miguel Moral.  
—El Secretario, Manuel Gonzalez.

Lo preinserto es copia literal que concuerda con los originales citados á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de orden del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con su visto bueno, expido la presente en Esguevillas á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Gonzalez.—V.º B.º, El Presidente, Fermin Colina.

### Peñafiel.

Tomás Frómesta Capdevila, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente general de la misma se halla la siguiente

Acta del sorteo de Vocales y suplentes y constitucion de la Junta municipal del Censo electoral.

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa de Peñafiel, á las diez y media de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos siete, reunidos en sesion pública bajo la presidencia de D. Pablo Velasco Benito, individuo designado por la Junta local de Reformas sociales, los señores D. Francisco Javier Minguez Lopez de Rivera, Concejal que formando parte del Ayuntamiento obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones y en quien no concurre la causa de exclusion á que se refiere el número primero del apartado tercero del artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último, D. Julian Gabriel García, segundo Teniente de Infantería retirado, el único de esta clase que reside en la localidad, sin que lo haya de la de funcionarios civiles jubilados, no habiendo concurrido el ex Juez municipal más antiguo D. Francisco Alonso Gil, por encontrarse ausente; presente yo el Secretario y estando en el local la mayor parte de los contribuyentes convocados al efecto;

El Sr. Presidente declaró abierta la sesion pública manifestando á los concurrentes que según les consta por edicto publicado por pregon que se halla fijado en el sitio de costumbre y papeletas de convocatoria todo de fecha cuatro del corriente, cuyas duplicadas obran unidas al expediente, el objeto de la reunion era primeramente para proceder al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por inmuebles y ganadería, é igual número de Vocales y suplentes por industrial de los que tienen voto de Compromisario, figuran por ambos conceptos en las listas remitidas á este fin por la Alcaldía, las que se leen en este acto y verificado proceder á continuacion á constituir esta Junta.

En su virtud se dió lectura de los artículos del título segundo de prenombrada ley aplicables al caso y de las Reales órdenes de veintiseis de Agosto y dieciseis de Septiembre anteriores, é introducidas en la urna tantas papeletas cuantos son los contribuyentes que por inmuebles figuran en la lista ya mencionada y que saben leer y escribir, se hizo la advertencia de que los dos primeros que se insacaron serían los designados como Vocales y los dos

últimos como suplentes, dando el resultado siguiente:

#### Vocales.

D. Cipriano Novo Vazquez y D. Anselmo Nuñez Martinez.

#### Suplentes.

D. Lino Cano Martin y D. Agustin Cano Garcia.

Acto continuo y con idéntica formalidad se eligieron igual número de Vocales y suplentes por industrial, habiendo correspondido á los contribuyentes siguientes:

#### Vocales.

D. Aciselo Diez Bartolomé y D. Tomás Cea Gonzalez.

#### Suplentes.

D. Pedro Badenes Carnicer y D. Rufo Sobrino Benito.

En atencion á los anteriores resultados de la eleccion fueron proclamados Vocales y suplentes de esta Junta los precitados señores cuyos nombramientos se les comunicará. Seguidamente y segun las disposiciones ya leidas corresponde ser primer Vicepresidente á D. Francisco Javier Minguez Lopez de Rivera, que como queda dicho fué el Concejal que obtuvo el primer lugar en las últimas elecciones y en cuanto al que le sustituya debe ser elegido entre los demás Vocales por lo cual correspondió en votacion secreta á D. Aciselo Diez Bartolomé.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, quedó constituida la Junta municipal del censo electoral de esta villa en la forma que se pasa á expresar:

#### Presidente.

D. Pablo Velasco Benito.

#### Vicepresidente.

Concejal que obtuvo mayor número de sufragios, D. Francisco Javier Minguez Lopez de Rivera.  
Suplente en concepto de Vocal, D. Aciselo Diez Bartolomé.

#### Vocales.

Oficial retirado del Ejército, D. Julian Gabriel García.

#### Suplente.

Ex Juez municipal, D. Francisco Alonso Gil.

#### Vocales por inmuebles y ganadería.

D. Cipriano Novo Vazquez y D. Anselmo Nuñez Martinez.

#### Suplentes.

D. Lino Cano Martin y Don Agustin Cano Garcia.

#### Vocales por industrial.

D. Aciselo Diez Bartolomé y D. Tomás Cea Gonzalez.

#### Suplentes.

D. Pedro Badenes Carnicer y D. Rufo Sobrino Benito.  
Secretario, el del Juzgado municipal Tomás Frómesta Capdevila.

Y finalmente la Junta por unanimidad acordó que las sesiones

necesarias tengan lugar en el mismo local que la presente, para lo cual se pasará atenta comunicacion á la Alcaldía.

Y no habiendo asuntos de qué tratar, se levantó la presente acta que fué leida íntegramente de la que se remitirán testimonios literales á los Ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil de la provincia, á éste para su insercion en el «Boletín oficial», firmándola los individuos de esta Junta de que yo el Secretario certifico.—Pablo V. Benito.—F. Javier Minguez.—Julian Gabriel.—Cipriano Novo.—Aciselo Diez.—Anselmo Nuñez.—Tomás Cea.—Tomás Frómesta.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletín oficial», libro el presente visado por el Sr. Presidente de esta Junta, que firmó en Peñafiel á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Tomás Frómesta.—V.º B.º, El Presidente, Pablo V. Benito.

### Pozal de Gallinas.

D. Inocencio Gonzalez Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Pozal de Gallinas del que es Alcalde Presidente Don Carmelo Perdigon Hernandez.

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de eleccion popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusion hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden: D. Mariano Ruiz Melgar y D. Juan Perea Prieto, los cuales obtuvieron cincuenta y siete votos cada uno en la última eleccion de Concejales verificada en el año de 1905.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Pozal de Gallinas á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Inocencio Gonzalez, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Carmelo Perdigon.

### Pozal de Gallinas.

Acta para la designacion de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En Pozal de Gallinas á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Senen Portillo Maestro, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, elegido por la misma asistido de mí el Secretario del Juzgado municipi-

pal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los arts. 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los núms. 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Mariano Ruiz Melgar y Don Juan Perea Prieto son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusion hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que aunque la certificación recibida de la Secretaría del Ayuntamiento, aparece que D. Mariano Ruiz y D. Juan Perea son los que tienen más votos en elección popular y se hallan empatados, el de mayor edad es D. Mariano Ruiz Melgar, por lo que de conformidad al número primero del art. 11 de la ley ya citada, es al que corresponde ser Vocal propietario, y el Don Juan Perea Prieto suplente del anterior propietario.

Resultando que en esta población no existe ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó Armada retirado, ni tampoco Junta local de pasivos; en vista de lo que dispone el párrafo segundo del número dos del art. 11 ya mencionado y de ser D. Telesforo García Hernández el ex Juez municipal más antiguo en esta localidad, á éste corresponde ser Vocal propietario de la Junta municipal del Censo electoral, y siendo D. Aniceto Pérez Cuesta el que al anterior sigue en antigüedad como ex Juez, le corresponde ser Vocal Suplente del D. Telesforo García Hernández.

En virtud de los resultados que preceden:

El mencionado señor D. Senen Portillo Maestro en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

#### Para Vocales.

D. Mariano Ruiz Melgar, como Concejal.

D. Telesforo García Hernández, ex Juez.

#### Para suplentes.

D. Juan Perea Prieto, como Concejal.

D. Aniceto Pérez Cuesta, ex Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes y un Vocal propietario y un suplente en el concepto de mayores contribuyentes por industrial.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Capitular en el día veintinueve de los corrientes y hora de las nueve de la mañana haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la prente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Senen Portillo.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

La copia anterior concuerda fielmente con su original que se remite al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Valladolid. Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento á lo ordenado en el último apartado de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis de los corrientes expido la presente en Pozal de Gallinas á treinta de Septiembre de mil novecientos siete de que certifico.—Inocencio Gonzalez, Secretario.—V.º B.º El Presidente de la Junta, Senen Portillo.

#### Pozal de Gallinas.

D. Inocencio Gonzalez Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiseis y veintinueve de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Senen Portillo Maestro, como Vocal de la Junta local de Reformas sociales los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

#### Para Vocales.

D. Mariano Ruiz Bayon, como Concejal.

D. Telesforo García Hernández, ex Juez.

D. Demetrio Martín Hernández, mayor contribuyente.

D. Mariano Gutierrez Vela, por idem.

D. Valentin Bragado García, industrial.

#### Para suplentes.

D. Juan Perea Prieto, como Concejal.

D. Aniceto Pérez Cuesta, ex Juez.

D. Emilio Melgar Cuesta, mayor contribuyente.

D. Pedro Alonso Basulto, por idem.

D. Casto Rodríguez Manteca, industrial.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Pozal de Gallinas á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Inocencio Gonzalez, Secretario habilitado.—V.º B.º El Presidente, Senen Portillo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.436.

### Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

Nota de las compras de artículos verificadas en el mes anterior en este Parque.

Día 16.—6 quintales métricos de sal á 15 pesetas uno.

Día 22.—6 id. id. de harina de 1.ª clase á 38'50 id. id.

Idem.—1.600 id. id. de cebada á 23'95 id. id.

Idem.—300 id. id. de id. á 23'80 id. id.

Idem.—2.600 id. de paja corta, á 4'95 id. id.

Idem.—900 id. id. de id. id. á 4'40 id. id.

Idem.—200 id. id. de carbon de cok á 5'50 id. id.

Idem.—200 litros de petróleo á 0'90 pesetas uno.

Valladolid 11 de Diciembre de 1907.—El Jefe del Detall, Francisco Sanz.—V.º B.º, El Director, Fábregas de Pilar.

Núm. 3.484.

### El Comisario de Guerra Interventor del servicio de Utensilios Militares de Medina del Campo.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro durante dos años del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las fuerzas estantes y transeuntes en el cantón

de Medina del Campo, según orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de la Región, fecha once de Noviembre próximo pasado, se celebrará con dicho objeto una subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella Ciudad á las trece del día treinta de Enero de mil novecientos ocho, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados de diez á doce en esta Comisaría en el exconvento de San Agustín de Valladolid, siendo los precios límites que han de regir los siguientes:

Cada cama de tropa, al mes, una peseta.

Cada juego de utensilios de guardia de Oficial, al mes, cincuenta céntimos de peseta.

Cada id. de id. de tropa al mes, cincuenta céntimos de peseta.

Cada id. de id. de Cuartel al mes, cincuenta céntimos de peseta.

Cada litro de petróleo que se suministre, una peseta y ocho céntimos de peseta.

Cada kilogramo de carbon que se suministre catorce céntimos de peseta.

Las proposiciones escritas en papel del sello clase 11.ª sin enmiendas ni raspaduras y arregladas al modelo que se inserta á continuación, serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de la subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, debiendo acompañar á cada una el resguardo del depósito previo de doscientas treinta pesetas y diez céntimos, necesario para tomar parte en la licitación.

Valladolid 16 de Diciembre de 1907.—David Martín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. ...., vecino de .... con cédula personal de .... clase, número .... enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites para contratar á precios fijos el servicio de utensilios militares de Medina del Campo durante dos años y un mes más si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificarlo con entera sujeción á los mencionados pliegos y á los precios siguientes:

|  |  |
|--|--|
| Por cada cama de tropa que suministre al mes.                            | Los precios en letra por pesetas y céntimos de peseta. |
| Por cada juego de utensilio de guardia de Oficial que suministre al mes. |  |
| Por cada id. de id. de id. de tropa que suministre al mes.               |  |
| Por cada id. de id. de id. de Cuartel al mes.                            |  |
| Por cada litro de petróleo que suministre.                               |  |
| Por cada kilogramo de carbon que suministre.                             |  |

(Fecha y firma del proponente).

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputación